



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

### **Radicado N° 110004**

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Néstor Acelas Ordoñez por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y defensa, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra un Tribunal Superior.

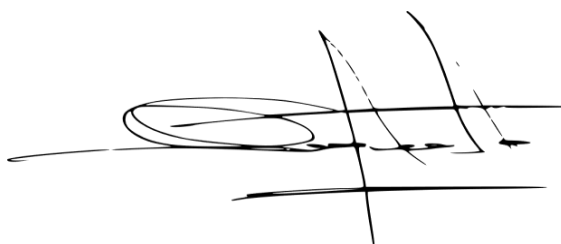
Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, por ser la autoridad judicial que conoció y negó en primera instancia la solicitud de permiso administrativo de 72 horas, que depreca el actor.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com)

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned above a horizontal line.

GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria